

RAZONAMIENTO JUDICIAL

Las Resoluciones Judiciales

La sentencia y el proceso contradictorio

- La sentencia no es un elemento aislado del proceso, sino el resultado del desarrollo del mismo.
- El proceso es “contradictorio”, o no es proceso.
- Juez Garantista.
- Juez Activista.

● Proceso y Procedimiento.

- *“El derecho procesal ha logrado distinguir al ‘procedimiento’ del ‘proceso’. La distinción estriba en que éste es el procedimiento del que participan los destinatarios de los efectos del acto final —la sentencia— en un pie de simétrica paridad, en contradictorio”* (La Sentencia Civil. Román J. Frondizi. Pág.

1)

¿Qué es la Sentencia?

- Es el Fin del Proceso.
- Es el **acto procesal conclusivo** mediante el cual el órgano jurisdiccional **resuelve una causa**, sea que juzgue sobre el fondo del asunto, sea que lo haga sobre cuestiones previas que puedan impedir un juicio sobre el fondo. (La Sentencia Civil. Román J. Frondizi. Pág. 5)
- El acto emanado del Juez que declara el derecho de los Justiciables. (Fenochietto-Arazi)
- Sentencia viene de “Sentir”.

Obligaciones del Juez en la sentencia

- 1. Pronunciarse (resolver) TODAS las *pretensiones o defensas*, aunque las rechace.
 - Art. 159. **Sentencia definitiva de Primera Instancia.** La sentencia definitiva de primera instancia, destinada a poner fin al litigio, deberá contener, además:... e) *la decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, calificadas según correspondiere por la ley, declarando el derecho de los litigantes, y, en consecuencia, condenando o absolviendo de la demanda o reconvención, en su caso, en todo o en parte;*
 - No está obligado a considerar todos los argumentos. Art. 159. CPC. Sentencia definitiva de Primera Instancia. La sentencia definitiva de primera instancia, destinada a poner fin al litigio, deberá contener, además: ...c)... **No está obligado a analizar las argumentaciones que no sean conducentes para decidir el litigio;**
- 2. Debe dar razones de TODAS las decisiones tomadas.
- 3. Debe pronunciarse sobre las cuestiones que le señale la ley, aunque las partes no lo pidan. Ej.: las costas.

¿Para qué se necesita una Sentencia clara?

- 1. Control del Juez como poseedor del poder público.
 - 2. Control de la decisión del Juez por las partes.
 - 3. Control de la decisión del Juez por la Alzada.
 - 4. Correcta ejecución de la sentencia.
- “...A fin de que se pueda **controlar externamente la decisión del Juez**, y no se pretende con eso que el pueblo pueda aplaudirlo o censurarlo. Lo que se pretende es, por un lado, que **las partes** y en su caso, **la Alzada** puedan **ejercer un control adecuado de la Sentencia**, dentro del proceso...” (Frondizi. La Sentencia Civil, pág.6)

Marco Legal

- **Artículo 256 Constitución Nacional.** De la forma de los juicios. Los juicios podrán ser orales y públicos, en la forma y en la medida que la ley determine. **Toda sentencia judicial debe estar fundada en esta Constitución y en la ley.** La crítica a los fallos es libre. El proceso laboral será oral y estará basado en los principios de inmediatez, economía y concentración.

Marco Legal

- Art. 15 CPC. DEBERES. Son deberes de los jueces, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Organización Judicial:...
- b) **fundar** las resoluciones definitivas e interlocutorias, en la Constitución y en las leyes, conforme a la jerarquía de las normas vigentes y al principio de congruencia, bajo pena de nulidad;
- **Obs.: se excluyen las providencias.**

Relativa escasez de normas relativas a la Sentencia

- **REQUISITOS FORMALES:**

- Art. 156 CPC: FORMA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. Los jueces y tribunales dictarán sus resoluciones en forma de providencias, autos interlocutorios y sentencias definitivas. Son requisitos esenciales de toda resolución la **indicación del lugar y fecha en que se dicte y la firma del juez y secretario.**

Relativa escasez de normas relativas a la Sentencia

- **FUNDAMENTACIÓN:**
- Art. 157. **PROVIDENCIA.** Las providencias sólo tienden al desarrollo del proceso u ordenar actos de mera ejecución y no requieren formalidades especiales ni sustanciación previa.
- Art. 158. **AUTOS INTERLOCUTORIOS.** Los autos interlocutorios resuelven cuestiones que requieren sustanciación, planteadas durante el curso del proceso. Además de los requisitos enunciados en el artículo 156, deberán contener:
 - **a) los fundamentos;**
 - b) la decisión expresa, positiva y precisa respecto de las cuestiones planteadas; y
 - c) el pronunciamiento sobre costas.
- Art. 159. **SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA.** La sentencia definitiva de primera instancia, destinada a poner fin al litigio, deberá contener, además:
 - a) la designación de las partes;
 - b) la relación sucinta de las cuestiones de hecho y de derecho que constituyen el objeto del juicio;
 - c) la consideración, por separado, de las cuestiones a que se refiere el inciso anterior. El juez deberá decidir todas las pretensiones deducidas y sólo sobre ellas. No está obligado a analizar las argumentaciones que no sean conducentes para decidir el litigio;
 - **d) los fundamentos de hecho y de derecho;**
 - e) la decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, calificadas según correspondiere por la ley, declarando el derecho de los litigantes, y, en consecuencia, condenando o absolviendo de la demanda o reconvención, en su caso, en todo o en parte;
 - f) el plazo que se otorgue para su cumplimiento, si ella fuere susceptible de ejecución; y
 - g) el pronunciamiento sobre costas.

Normas procesales que establecen otros principios

- Existen normas que refieren al principio de congruencia, al **valor de las presunciones**, a la **conducta de las partes** y a las **reglas de la sana crítica**.
 - **Art. 269. Apreciación de la prueba.** Salvo disposición legal en contrario, los jueces formarán su convicción de conformidad con las reglas de la sana crítica. Deberán examinar y valorar en la sentencia todas las pruebas producidas, que sean esenciales y decisivas para el fallo de la causa. No están obligados a hacerlo respecto de aquéllas que no lo fueren.
 - **Art. 15. DEBERES.** Son deberes de los jueces, si perjuicio de lo establecido en el Código de Organización Judicial: b) fundar las resoluciones definitivas e interlocutorias, en la Constitución y en las leyes, conforme a la jerarquía de las normas vigentes y al principio de congruencia, bajo pena de nulidad;

Formalidades externas de la sentencia.

- En síntesis, las normas vigentes suministran elementos sobre el ASPECTO EXTERIOR:
 - **Narración** del desarrollo del Proceso.
 - **Fundamentación** de Hecho y de Derecho.
 - **Parte Dispositiva.**

PLANOS DE LA SENTENCIA.

- 1. PLANO LOGICO.
- 2. PLANO NORMATIVO.
- 3. PLANO FACTICO.
- 4. PLANO LINGUISTICO.
- 5. PLANO AXIOLOGICO.

Descripción de los Planos

Interrelación entre los Planos

- **Plano Normativo**

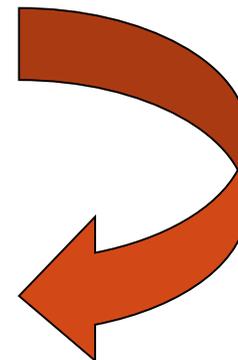
- Constitución Nacional
- Normas Jurídicas
- Costumbres
- Doctrinas
- Jurisprudencia

- **Plano Axiológico**

- Valores Personales: Paradigmas – Ideologías
- Valores Comunitarios

- **Plano Fático**

- Hechos que integran conductas en interferencia
- Objetos
- Circunstancias, Personas, Tiempo y Lugar



La Fundamentación

...

Proceso del Pensamiento del Juez desde el Comienzo de la interpretación.

- A. Aplica el orden Jurídico y otros elementos (*costumbre, doctrina, Jurisprudencia*)
- B. **No trabaja con un ser puro, hechos desnudos.**
- C. **El pensamiento del Juez está permeabilizado** por perspectivas y nociones jurídicas y axiológicas.
- D. Para determinar los hechos que integran las conductas jurídicas relevantes, **valora (pondera/pesa) para calificar.**
- E. La relevancia y la calificación no son datos empíricos, sino resultado de poner al mismo tiempo que extraer determinados valores.
- F. Por lo tanto **la interpretación** no sólo es cognoscitiva sino valorativa.

Fundamentación

- La fundamentación no tiende a describir cómo ha formulado el Juez su decisión **sino a justificarla** a través de una argumentación racional y jurídicamente válida.
- **Tribunal Superior de Córdoba:** “...La Sentencia es la expresión escrita de una decisión adoptada previamente en la conciencia del Juez. Cuando éste da comienzo a la tarea de redactarla **conoce ya la conclusión por anticipado**” (Fallo 380, 25/08/86), mientras que **fundar** las sentencias “...significa **consignar por escrito las razones que justifican** el juicio lógico que ellas contienen” (Fallo 7, 19/05/89).

Fundamentación como Justificación

- La *Fundamentación es la Justificación* de la *parte dispositiva*, a través de la cual el Juez trata de demostrar que la decisión del caso se ajusta a Derecho, conforme lo alegado y probado.
- La Fundamentación representa el *iter intelectual* que recorre el Juez para llegar a formular su decisión.
- Fundar la sentencia es Justificarla.

Distintos tipos de fundamentos

- 1. Normativo
- 2. Equidad – Prudencia
- 3. Teleológico (Finalidad)
- 4. Puramente Axiológico
- 5. Sociológico (Consecuencias Sociales)
- 6. Psicológicos
- 7. Económico

Funciones de la Fundamentación

Funciones de la Fundamentación

- **Función Endoprocesal**

- 1. Asegurar a las partes el mejor ejercicio del derecho a **impugnar** la sentencia al hacerles conocer los motivos de la decisión que ella expresa y que agravia al apelante.
- 2. Facilitar el **Control de la Alzada**.
- 3. Facilitar la **interpretación** de la sentencia para la ejecución.

Funciones de la Fundamentación

- **Función Extraprocesal**

- 1. Asegurar el control del comportamiento funcional del órgano jurisdiccional en el ejercicio del poder que le es propio. La función de Juzgar es una **función constitucional**, a la que se aplica los principios del **debido proceso**, de la **legalidad**, de la **autonomía judicial**, etc.

Estructura de la Sentencia

Estructura de la Sentencia: La Tripartición

- 1.El “Resulta” o los “Resultandos”.
- 2.Los “Considerandos”.
- 3.La Parte Dispositiva.

Contenido de la Fundamentación

- Contenidos:
 - Fundamentación en Derecho
 - Actividad Jurisdiccional
 - Interpretación de la Ley
 - Letra y Espíritu de la Ley
 - Analogía y Principios Generales
 - Respeto por la Jerarquía Normativa
 - El principio de Congruencia
 - Fundamentación en Hechos
 - Meritación de los hechos articulados
 - Meritación de las pruebas conducentes producidas.
 - Juicios de valor.

Controles sobre la Sentencia

Controles sobre la Sentencia

- **1. Control de Realidad**

- **Apreciación crítica de los hechos alegados y probados y su concordancia con la plataforma fáctica considerada en la Sentencia.**

Controles sobre la Sentencia

- **2. Control de Normatividad**

- Apreciación crítica de la interpretación suficiente y válida de preceptos normativos, doctrina, Jurisprudencia y otras fuentes en que se funda la decisión del caso y que descartan la sola voluntad del Juez.

Controles sobre la Sentencia

- **3.Control de Logicidad**

- Rigor en la Derivación de las conclusiones. **Hilo Conductor.**
- Apreciación crítica de la **concatenación y congruencia razonada** entre el plano normativo y el plano axiológico con la plataforma fáctica planteada y probada.
- Correcto tránsito del razonamiento entre los distintos planos.

CASOS EN QUE SE CONSTATA LA EQUIVOCACIÓN DEL JUEZ

- **Control de Normatividad**
 - 1. Prescindencia precepto normativo.
 - 2. Errónea interpretación o aplicación.
 - 3. Pautas fundantes excesivamente amplias

CASOS EN QUE SE CONSTATA LA EQUIVOCACIÓN DEL JUEZ

- **Control de Realidad**

- 1. Prescendencia de Pruebas Decisivas.
- 2. Invocación de Pruebas Inexistentes
- 3. Contradicción con otras constancias de la causa.

CASOS EN QUE SE CONSTATA LA EQUIVOCACIÓN DEL JUEZ

- **Control de Logicidad.**
 - 1. Omisión de resolver cuestiones propuestas.
 - 2. Decisión basada en cuestiones no planteadas o no probadas.
 - 3. Contradicción.
 - 4. Ausencia de valoración. (Razón suficiente)
 - 5. Exceso Ritual.

- LA SENTENCIA Y LA LOGICA
DEL SILOGISMO

La Sentencia y la Lógica del Silogismo

- Tradicionalmente: se establece que la aplicación de la norma jurídica por el Juez, tiene la **forma lógica del Silogismo**:
 - Premisa Mayor: la Norma
 - Premisa Menor: Los Hechos
 - Conclusión: La parte Dispositiva

- “Se agrega que la sentencia estaría conformada no por un solo silogismo, sino por varios silogismos ‘parciales’, tanto como cuestiones hayan sido planteadas en el caso, y por otra serie de silogismos auxiliares”

(Román J. Frondizi. La Sentencia Civil. P. 20).

La Sentencia y la Lógica del Silogismo

- Se agregó que la Sentencia estaría formada no solo por UN silogismo, sino por VARIOS, tantos como “cuestiones” hayan sido planteadas y por otra serie de silogismos auxiliares.
- En realidad el silogismo constituido por la norma (premisa mayor), los hechos (premisa menor) y la parte dispositiva (conclusión) es sólo la última parte de la argumentación justificativa de la decisión.

Crítica a la sola Aplicación del Silogismo

- Usar **solamente** el silogismo **es objetable**.
- El Silogismo representaría **un solo punto** en la decisión.
- La sola fórmula silogística **no agota la justificación**.
- El Juez debe partir de los hechos, estableciendo cuáles **son conducentes**, cuales **han sido reconocidos**, cuáles **resultan probados** mediante el conocimiento y la meritación de la prueba.
- En la comprobación y muy especialmente en la calificación de los hechos, no intervienen solamente deducciones lógicas, **sino también juicios de valor del Juez**.

Razonamiento dialéctico

- Perelman (1912-1984, Polaco, emigrado a Bélgica. Profesor de Lógica y de Metafísica de Bruselas. Considerado como fundador de la retórica moderna).
- “La teoría de la demostración, desarrollada por la **lógica formal**, debería ser seguida por la teoría de la argumentación que sirve a los **razonamientos dialécticos**”. (Ghirardi, Olsen. *Lógica del Proceso Judicial*. Pág. 16. Lerner Editora. 4ª Edición.)
- “Según Perelman, los **razonamientos dialécticos** consisten en argumentaciones que tienen por objeto aceptar o rechazar una tesis en debate”. (Ghirardi, Olsen. *Lógica del Proceso Judicial*. Pág. 16. Lerner Editora. 4ª Edición.)

Crítica a la sola Aplicación del Silogismo

- Para la **aplicación de la norma**: tampoco es válido solo el sistema silogístico.
- La **fundamentación en derecho** se caracteriza por la aplicación de VARIOS métodos:
 - 1) del método deductivo,
 - 2) de la aplicación de los principios generales,
 - 3) del criterio de coherencia del ordenamiento,
 - 4) de la finalidad de la ley, etc.

- Si bien la Sentencia no constituye un silogismo ni una serie de silogismos, **tampoco puede decirse que es una exposición libre** a través de la cual el Juez expresa informalmente las razones que sustentan su decisión.

Proceso Racional e Irracional del Juez

- 1. Lógico – Deductivo
- 2. Empírico – Dialécticos.
- 3. Interdisciplinarios.
- 4. Intuitivos

La Cuestión de los Juicios de Valor

- **Caso:** la menor que debía donar un riñón a su hermano.
 - **En contra:**
 - Respeto a la integridad física de la persona.
 - Respeto a la tutela de los menores de edad.
 - Respeto a la Seguridad Jurídica.
 - Respeto al principio de legalidad.
 - **A Favor:**
 - Respeto a vida de la persona humana.
 - Solidaridad de la Familia.

STANDARES LEGALES

- Modelos generales de comportamiento social, jurídicamente relevantes, diferentes a otros modelos particulares que son las normas jurídicas.
- El Derecho hace referencia –muchas veces- explícita a ellos, pero en otras ocasiones son el presupuesto tácito de las leyes.
- Las normas jurídicas consideran problemas sociales a priori sobre la base de ciertos elementos constantes que ellos presentan y que se presume, continuarán presentando.
- Se trata de una abstracción.

Standares Legales

- 1. Razonabilidad en las restricciones a la libertad individual.
- 2. Lealtad en las relaciones basadas en la confianza.
- 3. Deslealtad en las relaciones basadas en la competencia.
- 4. Sinceridad en las relaciones comerciales
- 5. Diligencia en relación con la culpa
- 6. Debido proceso en la disciplina de las relaciones sociales.
- 7. Justiniano: *Honeste vivere, alterum non laedere y suum cuique tribuere* (Digesto e Instituciones).